

CONDUCTAS

ANTICOMPETITIVAS Pág.02

SANCIONAN A EMPRESAS DE TRANSPORTE DE PASAJEROS

La COFECE multó a 7 empresas del estado de Chiapas por incurrir en prácticas monopólicas absolutas.

INVESTIGACIONES Pág.02

AFORES

Inicia investigación por posibles prácticas monopólicas absolutas en la prestación de servicios para la administración de fondos para el retiro de los trabajadores.

CONCENTRACIONES Pág.03

REPSOL - KUO

Se autorizó la concentración al encontrar pocas probabilidades de afectar la competencia y libre concurrencia en la producción y venta de hule sintético en emulsión.

FORTALECIMIENTO INSTITUCIONAL Pág.03

SEGUNDO INFORME TRIMESTRAL, 2015

La COFECE entregó al Congreso de la Unión los resultados alcanzados durante el trimestre abril – junio 2015.

RESUMEN DE ASUNTOS ATENDIDOS

Asunto	Atendidos
Concentraciones	28
Denuncias	1
Investigaciones	19
Procedimiento seguido en forma de juicio	4
Insumos esenciales	2
Opiniones a licitaciones	18
Análisis a marcos regulatorios	8
Juicios de amparo	54

Más información Pág.05

Servicios de transporte y almacenamiento de hidrocarburos



En el marco del Convenio COFECE-Cofemer, el Pleno emitió opinión sobre los efectos que el anteproyecto “Disposiciones Administrativas de Carácter General aplicables a la prestación de los servicios de Transporte por ducto y Almacenamiento de Hidrocarburos”, podría tener en el proceso de competencia y libre concurrencia. Al respecto realizó una serie de recomendaciones, principalmente en lo que se refiere a las diversas modalidades que el anteproyecto contempla:

a) Para la modalidad de “uso común”, -es decir, la que permite que el usuario acceda al servicio sin la necesidad de contraer requisitos de capacidad-, se sugiere evaluar la pertinencia de establecer un 10% para todo tipo de casos y proyectos, en especial considerando las condiciones actuales del mercado donde Petróleos Mexicanos posee la mayor parte de la infraestructura. Asimismo, establecer de mejor manera cómo funcionaría el esquema de prorrato para aquellos casos donde la capacidad sea insuficiente para atender todas las nominaciones.

b) Para la modalidad de “reserva contractual”, -es decir, la que implica un compromiso de reserva de capacidad-, precisar de mejor manera las situaciones bajo las cuales los usuarios deben ceder o no la capacidad adquirida, a efecto de evitar conductas de acaparamiento.

c) Para la modalidad de “propiedad del permisionario”, -es decir, la utilizada para transportar hidrocarburos propios-, regular a través de disposiciones generales los supuestos que se utilizarían para definir el porcentaje a ser asignado.

Adicionalmente, la COFECE sugiere sean modificados los artículos relativos a la regulación tarifaria, a efecto de procurar una mayor congruencia con la Ley de Hidrocarburos y facilitar su instrumentación. Asimismo, aclarar el régimen de separación de actividades, mejorar el régimen de solución de controversias, corregir algunas cuestiones competenciales y mejorar el uso de ciertas definiciones y conceptos, entre otros.

Consulte a detalle la información

CONDUCTAS ANTICOMPETITIVAS

Sanción a transportistas de Chiapas por prácticas monopólicas absolutas

El Pleno de la Comisión Federal de Competencia Económica (COFECE) resolvió sancionar, por un monto total de 26.6 millones de pesos, a 7 empresas dedicadas al autotransporte de pasajeros en el estado de Chiapas por incurrir en prácticas monopólicas absolutas.

Los trabajos indagatorios se concentraron en el análisis de ocho acuerdos, relacionados con la fijación, elevación, concertación o manipulación del precio de venta, así como el establecimiento de la obligación de no prestar o comercializar sino un número, volumen o frecuencia restringidos o limitados del servicio.

En siete de estos acuerdos, se comprobó que –entre distintas combinaciones de las emplazadas y durante diferentes periodos entre 2010 y 2014– las empresas: i) Sociedad de Autotransporte de Pasaje Teopisca, San Cristóbal y Villa de las Rosas, ii) Autotransportes y Servicios Turísticos Balun Canan, iii) Organización de Transportistas Emiliano Zapata de los Altos de Chiapas (OTEZ), iv) Zuriel, v) Ómnibus Cristóbal Colón (OCC), vi) Autobuses Expreso Azul (Aexa) y vii) Autobuses Valles de Cintalapa (AVC), incurrieron en conductas colusorias.

Después del procedimiento seguido en forma de juicio, el pleno de la COFECE acreditó que “la manipulación de precios descrita, ocasionó

una transferencia indebida de recursos de los consumidores o usuarios a favor de los agentes económicos coludidos, en donde el excedente cobrado no atiende una racionalidad económica derivada de la ley de la oferta y la demanda, sino que se genera por mero acuerdo entre competidores”.

La Comisión estimó que el daño ocasionado por esta práctica fue de al menos 43.8 millones de pesos para los usuarios de la ruta Tuxtla-Comitán, en tanto que los pasajeros de Tuxtla-Tapachula se vieron afectados por un incremento de entre 5% y 8% en el precio de los servicios de transporte público.

Esta práctica resulta particularmente grave pues aumentó los costos de los habitantes de la zona y habría impactado en el desarrollo económico de una de las regiones donde casi el 80% de la población vive en pobreza extrema y moderada,¹ por lo que se ordenó de inmediato, suprimir la práctica.

Las multas impuestas a cada uno de los agentes responsables, se calcularon conforme a su capacidad económica, de acuerdo con lo establecido en el artículo 36 de la LFCE vigente al momento en que se cometieron las conductas anticompetitivas.

Consulte a detalle la información

INVESTIGACIONES

Inicio de investigación en administración de fondos para el retiro

En el mes que se reporta, la Autoridad Investigadora hizo público el aviso de inicio de investigación IO-003-2015, por la posible realización de prácticas monopólicas absolutas en el mercado de prestación de servicios para la administración de fondos para el retiro de los trabajadores que realizan las Afores en el territorio nacional.

De conformidad con el artículo 9° de la Ley Federal de Competencia Económica (LFCE), publicada en el DOF el 24 de diciembre de 1992; así como en el artículo 53 de la LFCE, publicada el 23 de mayo de 2014,

1. Informe de Pobreza en México, el país, los estados y sus municipios 2010, elaborado por el Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social.

durante la investigación, se determinará la posible existencia de prácticas monopólicas absolutas, es decir, si se llevaron a cabo convenios o arreglos entre agentes económicos competidores entre sí, con el objeto de: i) fijar o manipular el precio de un bien o servicio, ii) restringir o limitar la oferta de un bien o servicio, iii) dividir o asignar porciones o segmentos de un mercado, iv) concertar o coordinar posturas en licitaciones, o v) intercambiar información con el objeto o efecto de realizar alguna de las conductas anteriores.

La COFECE explicó que la investigación no debe entenderse como un prejuicio sobre la responsabilidad de agente económico alguno, sino como una actuación de la autoridad para verificar el cumplimiento de la Ley.

Como órgano facultado para desahogar la etapa de investigación en los casos de probables violaciones a la Ley, la Autoridad Investigadora podrá requerir informes y documentos necesarios, citar a declarar a quienes tengan relación con los asuntos y realizar visitas de verificación.

Consulte a detalle la información

Inicio de investigación en transporte marítimo de contenedores

La Autoridad Investigadora de esta Comisión publicó el aviso mediante el cual informa el inicio de investigación DE-003-2015, por la posible realización de conductas contrarias a la Ley Federal de Competencia Económica en el mercado de servicios logísticos y transportación marítima de mercancías en contenedores.

Este proceso indagatorio—tramitado por denuncia—busca determinar si se están cometiendo prácticas monopólicas relativas en este mercado, entendidas como aquellas acciones que realizan empresas con poder sustancial, encaminadas a desplazar indebidamente u obstaculizar la entrada al mercado de otros agentes económicos.

El plazo para el desarrollo de esta indagatoria va de 30 a 120 días hábiles, el cual puede ser prorrogado hasta en 4 ocasiones. Si la autoridad de competencia encuentra elementos objetivos que hagan probable la responsabilidad del o los agentes económicos, iniciará un procedimiento seguido en forma de juicio, de lo contrario se cerrará el expediente.

Consulte a detalle la información

CONCENTRACIONES

Autoriza concentración Repsol-Kuo

El Pleno de la COFECE autorizó la concentración entre Repsol Química y Grupo Kuo, mediante la cual la sociedad española adquirirá parte del negocio de producción y venta de hule sintético en emulsión, hoy propiedad de Kuo. Ambas empresas se dedican a la fabricación y venta de productos químicos.

En el análisis se concluyó que: i) los hules sintéticos en solución y en emulsión no son sustitutos, debido a que poseen usos, clientes y procesos productivos distintos, y ii) aunque la operación implica una integración vertical, existe un alto volumen de importaciones de los insumos necesarios para la producción de hule sintético.

Por lo anterior, la transacción tendría pocas probabilidades de afectar la competencia y libre concurrencia.

Consulte a detalle la información²

FORTALECIMIENTO INSTITUCIONAL

Publica COFECE Segundo Informe Trimestral

Con base en lo dispuesto por el artículo 28 constitucional, la Comisión entregó al Congreso de la Unión su Segundo Informe Trimestral para el año en curso.

En este reporte se detalla que durante el segundo trimestre de 2015, la COFECE resolvió 73 asuntos,

2. La versión pública de esta resolución (CNT-055-2015) aún no se encuentra disponible en la página de la COFECE, en cuanto esto ocurra, se comunicará vía redes sociales.

entre los que destacan: la autorización condicionada de una concentración en el mercado de fabricación de papel bond para escritura e impresión, la opinión a 11 participantes en licitaciones de ingenios azucareros, la sanción de una práctica monopólica absoluta en el mercado del autotransporte de pasajeros en el estado de Chiapas, el inicio de una investigación para determinar la existencia de insumos esenciales y barreras a la competencia en el mercado del servicio público de transporte de carga en general en el estado de Sinaloa, la publicación en el Diario Oficial de la Federación de

los “Criterios Técnicos para el Cálculo y Aplicación de un Índice Cuantitativo para medir la Concentración del Mercado”, el inicio de la consulta pública del anteproyecto de “Guía para la Notificación de Concentraciones”, así como la confirmación del 87% de las resoluciones de la Comisión por parte del Poder Judicial de la Federación.

En materia de promoción de la competencia y para difundir los beneficios que ésta genera a los consumidores, durante este periodo se reportan los siguientes eventos:

I. Promoción de marcos regulatorios y políticas públicas favorables a la competencia	II. Posicionamiento de la competencia económica y libre concurrencia en la agenda pública	III. Impulso del reconocimiento de la COFECE en el ámbito internacional
<ul style="list-style-type: none"> Opinión emitida en materia de regulación de los servicios de transporte en el estado de Tlaxcala. Opinión sobre el impacto de los servicios de transporte de personas por medio de plataformas móviles en el proceso de libre concurrencia y competencia económica. 	<ul style="list-style-type: none"> La COFECE inició en junio la difusión de dos comerciales radiofónicos para comunicar los beneficios de la competencia económica y el Programa de Inmunidad y Reducción de Sanciones. En mayo se celebró un encuentro trilateral entre la COFECE y sus pares de Estados Unidos de América y Canadá. Durante el evento se discutió, entre otros, el trabajo de cada organismo y temas de cooperación en el combate a prácticas monopólicas en los mercados de América del Norte. 	<ul style="list-style-type: none"> La Red Internacional de Competencia Económica y el Banco Mundial, otorgaron mención honorífica a la COFECE por su participación en el Concurso de Abogacía por la Competencia 2014. En junio de 2015 la revista especializada Global Competition Review (GCR) dio a conocer su evaluación sobre la capacidad de hacer cumplir la legislación en materia de competencia de los organismos responsables en 35 países. GCR evaluó la labor de la COFECE en un nivel “bueno”, a la par de las autoridades de competencia de países como Chile, Finlandia, Suecia y Suiza.

Finalmente, el informe trimestral reporta que en estricto apego a sus valores institucionales y siempre respetuosa de la política de transparencia y rendición de cuentas, de abril a junio de este año, la Comisión respondió a 36 solicitudes de información,

quedando 10 en proceso de atención, y cumplió con su compromiso de publicar el Informe de la Cuenta de la Hacienda Pública Federal 2014 y el Primer Informe Trimestral 2015 sobre el ejercicio del Gasto.

Consulte a detalle la información

NUMERALIA

En el mes de julio la COFECE atendió **72 asuntos** en materia de competencia. De los cuales, **18** corresponden a opiniones a bases de licitación y a participantes de licitaciones, adicionales a **8** opiniones a marcos regulatorios.

Denuncias, investigaciones y procedimientos seguidos en forma de juicio

- Se dio seguimiento a **1 denuncia**, misma que continúa en proceso de análisis.
- Se realizan **19 investigaciones** por prácticas monopólicas y concentraciones ilícitas, y **2** por insumos esenciales y barreras a la competencia.
- Se dio seguimiento a **4 procesos seguidos en forma de juicio**.

Concentraciones

- Se dio trámite a **28 concentraciones**, **9** de éstas se concluyeron.
- Todas las **concentraciones concluidas** se autorizaron.
- El valor de las operaciones autorizadas sumó **76 mil 529 millones de pesos**.

Juicios de amparo

- Se dio seguimiento a **54 juicios de amparo**.
- Durante este mes se concluyó **1** proceso de amparo.

Opiniones a procesos de licitación y regulaciones

- Se ingresaron **4 opiniones** para bases de licitación.
- Se trabajó en **14 opiniones** a participantes de licitaciones.
- Se realizaron **8 análisis regulatorios** en el marco del convenio COFECE-Cofemer, **7** resultaron con sentido neutral y en **1** se emitió opinión con fundamento en el artículo 12 de la LFCE.³

UN MÉXICO MEJOR ES COMPETENCIA DE TODOS

 comunicacionsocial@cofece.mx

 @cofecemx

 cofece

 www.cofece.mx

 facebook.com/cofece

 youtube/CFCEconomica

3. La opinión OMR-006-2015 emitida por la COFECE, fue sobre el anteproyecto para regular los Servicios de Transporte por ducto y Almacenamiento de Hidrocarburos.